

D-155 “Declaración Mensual de Resumen de Retenciones Pago a Cuenta Impuestos sobre las Ventas e Impuesto sobre la Renta”

OBLIGADOS

Los informantes que se encuentran obligados a presentar este modelo de declaración informativa son:

- a) Los Adquirentes, es decir: las entidades, públicas o privadas, que procesen los pagos de tarjetas de crédito o débito, definidas en el artículo 15 bis de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas tales como los agentes de retención de este impuesto a título de pago a cuenta. Deberán suministrar información sobre todas las transacciones realizadas a sus negocios afiliados, sujetas o no a retención, así como las retenciones que hayan practicado.
- b) Los Intermediarios, es decir: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen labor de intermediación en la venta, a nombre de un tercero, de mercancías y/o servicios. Deberán suministrar el monto de las retenciones que se les haya practicado, por parte del adquirente, a cuenta del impuesto general sobre las ventas realizadas a nombre de un tercero.
- c) Las entidades financieras que deban realizar retenciones sobre todo monto que paguen, acrediten o en cualquier otra forma, pongan a disposición de las personas físicas o jurídicas, por las transacciones realizadas como producto de los pagos de tarjetas de crédito o débito, de conformidad con el artículo 103 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

INFORMACIÓN POR DECLARAR

La información anterior debe suministrarse con el siguiente detalle:

- I. Identificación del informado: Número de identificación asociado de forma directa con el nombre completo o razón social de la persona de la cual se deriva la relación económica, financiera o profesional. En el caso de la identificación, cuando corresponde a un extranjero, debe consignarse el número de documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y

Extranjería, o en su defecto el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio.

- II. Monto total de transacciones: se refiere al monto total que se deriva de la relación económica, profesional o financiera.
- III. Monto retenido ventas: se refiere al monto retenido según el porcentaje de retención, aplicado a cada obligado tributario (ventas).
- IV. Monto retenido renta: se refiere al monto retenido según el porcentaje de retención, aplicado a cada obligado tributario (renta 2%).

CODIGOS DE TRANSACCIONES

Tipo de retención efectuada según los códigos que se detallan a continuación:

RV: procesamiento de transacciones realizadas como producto de los pagos de tarjetas de crédito o débito (ventas).

RU: procesamiento de transacciones realizadas como producto de los pagos de tarjetas de crédito o débito, 2% (renta).

RVU: procesamiento de transacciones realizadas como producto de los pagos de tarjetas de crédito o débito (ventas y renta 2%).

RI: por realizar la función de intermediación (ventas y renta 2%).

PERIODO DE PRESENTACIÓN

Esta declaración es de periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro de los diez días naturales del mes siguiente de aquel en el que se efectuaron las retenciones.